

Instrumentos de la casa de

don Leon Manso

Apuntes

En el capitulo matrimonial entre D.
 Leon Manso y D. Ignacia Salazar en la
 Ciudad de Victoria a 23 de Enero del 1834
 por ante el escribano del mismo de la mis-
 ma D. Gabriel Tragon = Quinta condicion
 de esta escritura que el conuenio de la dote
 de D. Ignacia era reservado entre los padres
 y D. Ignacia de los bienes del D. Fr. Joaquin La-
 Pastion de los bienes del D. Fr. Joaquin La-
 Pastion verificadas en escritura de D. Joaquin
 el 24 de Julio del 1830 judicialmente y
 que se hallan protocolizada en la escriba-
 nia de esta v. de D. Tomas Moreno y Ver-
 gara, y en ellas se prueba que aposto se
 dote en suma 77000 \$ y que heredo de su
 padre por otra particion ~~12700~~ 12700 \$ de
 los bienes de su hermano que estan por
 divididos 6600 \$ que le corresponden como
 a una de la fam.^a de Salazar o propina
 al contraer matrimonio, segun las funda-
 ciones de los Mayordagos. 453 \$ que en
 virtud de las aclaraciones de otras parti-
 ciones ha percibido segun de ellas ocu-
 rre, la misma que no se involuntaria

1397. que por igual concepto
recibió del crédito de Burgos con-
tra el Marqués de Aranda: 830. d.
que por el mismo recibió de otro
crédito de Valencia; y 260. d.
cuyo percibo por D. Leon consta en sus
propios apuntes y libro de caja de
cuentas con varios sujetos. Añadiendo a esto solo para memoria
que también heredó de su padre
lo que le correspondía de su legiti-
ma de los bienes de Navarra y
en las cuentas quedaron por indivi-
so y que lo están en el día y cuya
aportación gral es de

Se le sustruella, toda una proporción de lo que
 ha percibido de la mitad de su madre, y consi-
 da en la Era de las tutelas matrimoniales, pero
 no de la limas. Que la D^a Ignacia ha he-
 retado con Padre durante el Matrimonio
 y con los hijos le corresponden en las particio-
 nes colas en 1840, cuya herencia, y consis-
 te en bienes raíces, dineros de la casa y se
 vendió en Madrid en la calle de la Hoya
 y bienes también varios provinciales en
 Membranas y otros Papeles, de estos no se
 hara adjudicación especial sino general
 y se estara a lo que resulte cuando se hagan las
 particiones con sus hijos y primos, segun sus
 derechos. Que de todos estos bienes de la
 Madre se haran sus partes y partes de los para
 el Sr. Leon como heredero de sus dos hijos, y
 subsecuentemente con Madre y con sus hijos
 durante la vida del Padre sin intervenir
 a las y las otras cuatro partes se repartan
 con entera igualdad y para cada una de las
 de las hijas y viudas.

Que el Sr. Leon aporte al Ma-
 trimonio los Mayorazgos de Felosa, Torre-
 villa de la merced y Sagrera. Ademas el
 Catillo de Montar, plata, alhajas y muebles
 pero con el compromiso de pagar muchas
 deudas de su Padre, y en efecto las ha
 pagado durante el Matrimonio en su
 mayor parte y otras despues de tenido

Las primeras importaran ochenta mil
rs., y si con las q. se deban tener presentes
en estas particiones, porq. en mitad son
de su persona como pagadas durante su
matrimonio y debidas antes de contraerlas.

Que de las Mayorazgas de D.^a Leon, e
hayan dos mitades a la muerte una reservable
a su hija mayor respecto a los bienes de Folsa
y Torrecilla de Lamerinos y otra reservable
de los bienes de la Guardia para las cuatro
hijas con entera y igualdad. La otra mitad
libre lo sera asi de las q. se sacaran las apor-
taciones matrimoniales de D.^a Ygnacia en
primer lugar, las q. de ellas falte del importe
de la Plata dinero muebles, renovables
y demas, descontando de ella los bienes rui-
ces existentes aportados por dicha persona
se sacara despues en funeral y misas, en
tercer lugar las mudas y de las q. quede
enumeradas a esto las dos partes de heren-
cia de la madre de los dos hijos falle-
cidos en la vejez, se sacara el
5.^o para D.^a Mislusa y concluidas estas
deducciones, se haran del resto cuatro
partes yguales una para cada una de
las cuatro hijas herederas. And ser q.
ula mejorada en el 5.^o se carguen, el
funeral y mandas, q. asi debia ser segun
el testamento, q. hera la mejora del 5.^o
por via de tercio, pero como en conser-
cia, puede hacerse de uno u otro modo

en razón, así, aunq. no consta legalmente,
se puso la mejora al arbitrio del contador,
y la voluntad que habia alab. la casa
como enferma no le faltase una cómoda
subsistencia, ni a pesar de cargarle aquellas
muñecas, le quedase para ella, una bene-
ficiosa parte las cosas mas pequeñas, q.
también fue la debida voluntad verbal
de favorecerlas.

Formado el plan de las parti-
ciones

No habiéndose comprado finca
alguna durante el matrimonio, y no siendo
el dinero, plata, alajas y muebles, suficien-
tes a cubrir el matrimonio q. la Ygnacia
habian aportado al matrimonio, no puede
haber ganancias en esta sociedad, al fa-
llecimiento de D. Leon, ni tampoco resul-
tan nada de la Ygnacia, porq. entonces, no
habia dinero existente ni estaba la casa
en tan buen estado, como el q. tenia en
1855,

Con lo q. se procede a formar el
Cuerpo de Hacienda, liquidacion y deluciones,
en la forma siguiente:

Cuerpo de Hacienda

Se ponen por capital, los bienes del Ymesta-
rio n.º 1.º, q. comprende los de Talara y otros

pueblos de la Provincia de Guipuzcoa
En el Mayorazgo de Queneamendi en Tolosa

Yulrain en la casa y tierras de su caserio 328 104
Del Mayorazgo de Ydiaguea la casa Palais 4679 3
en Tolosa 142000

La casa nombrada Ydiaguea en id. 55670

El caserio de Yvaras en id. 46212

En las tierras sembradas y herbales de Lasmain
Berabia, y Basochu 68615

En el caserio de Aramarona menor en
la villa de Berrualde 73726

Otro caserio en Yd. Berrualde en id. 44666

En Gorroten en Yburra 43463

En el caserio llamado Monter 46523

En el caserio Uorrenen en Ybarlozista 39930

En lelatre en Beasain 37840

Mayorazgo de Yrala Zabala

La casa Palais de Yrala Torre en la villa
de Anzueta 60921

La Fejabana o Lalubarren 1053

La casa llamada Garibay en Orreaga 14207

La de Farquina en Orreaga 35066

Total 1,124,530

Bienes del Ynventario n.º 2.º q.
comprende los Mayorazgos de
Gorreata de cameros. i importa

Bienes de el Ynventario

Numeros de caserios, q. son

Apuntes.

1.^o Aclaracion de los bienes de Manzano

2.^o Id. de los Turcos

3.^o Las variaciones de aumento disminucion etc como son en el 1.^o y 2.^o

La capitalizacion del censo de Bogota
puesto en el inventario 22000 \$ de
biens ser 14666, 75

En el 2.^o Tur. se han aumentado
los capitales censuales de 18000 \$ en
la fabrica de panes y 1200 en la ca-
sa de Brotegueta

En el 3.^o se han aumentado 2 censos
que valen 34666 y se han disminu-
ido los fincas que se dicen por un cen-
so de los expresados importantes
14914, 75

Verificar el supuesto 3.^o en su nunci-
acion de los bienes de D. Juan y pro-
poner con arreglo a las leyes esta-
das en este concepto

Supuesto nuevo sobre el sorteo de
las porciones de cada uno de las
participes, hecho ante de escribir la
adjudicacion

Incluir en el sup.^{to} de fallas de Ant. C.

Nov. 8. equivocacion en la cantidad del vino